



# Asamblea General

Distr. general  
18 de agosto de 2014  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

20º período de sesiones

27 de octubre a 7 de noviembre de 2014

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

#### **Eslovenia**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el presente informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.14-14080 (S) 100914 120914



\* 1 4 1 4 0 8 0 \*

Se ruega reciclar



## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

#### 1. Tratados internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1992)		ICRMW
	ICESCR (1992)		CPED (firma, 2007)
	ICCPR (1992)		
	ICCPR-OP 2 (1994)		
	CEDAW (1992)		
	CAT (1993)		
	OP-CAT (2007)		
	CRC (1992)		
	OP-CRC-AC (2004)		
	OP-CRC-SC (2004)		
CRPD (2008)			
<i>Reservas y/o declaraciones</i>	ICCPR-OP 1 (Declaración, art.1/Reserva, art. 5, párr. 2 a), 1993)		
	OP-CAT (Declaración, art. 17, 2007)		
	OP-CRC-AC (Declaración, art. 3, párr. 2, edad de reclutamiento 18 años, 2004)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente<sup>3</sup></i>	ICERD, art. 14 (2001)	OP-CRC-IC (firma, 2012)	OP-ICESCR (firma, 2009)
	OP-ICESCR (firma, 2009)		OP-CRC-IC (firma, 2012)
	ICCPR, art. 41 (1992)		ICRMW
	ICCPR-OP 1 (1993)		CPED (firma, 2007)
	OP-CEDAW, art. 8 (2004)		
	CAT, arts. 20, 21 y 22 (1993)		
	OP-CRPD, art. 6 (2008)		
	CPED (firma, 2007)		

## 2. Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Protocolo de Palermo <sup>4</sup>  Convenciones sobre los refugiados y los apátridas, excepto la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961 <sup>5</sup>  Convenios de Ginebra de 12 agosto de 1949 y Protocolos adicionales I y II <sup>6</sup>  Convenios fundamentales de la OIT <sup>7</sup>  Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)  Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional  Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		Convenios Nos 169 y 189 de la OIT <sup>8</sup>

1. En 2010, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) alentó a Eslovenia a ratificar la ICRMW<sup>9</sup>. En 2011, el Comité contra la Tortura (CAT) invitó al país a ratificar también la CPED y el OP-ICESCR<sup>10</sup>. En 2013, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó asimismo la ratificación del OP-CRC-IC<sup>11</sup>.

2. El CRC recomendó la ratificación del Convenio N° 189 (2011) de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos<sup>12</sup> y la adhesión a la Convención para la reducción de los casos de apatridia de 1961<sup>13</sup>.

3. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) declaró que Eslovenia no informaba sobre las medidas adoptadas para aplicar varias convenciones de la UNESCO<sup>14</sup>.

### B. Marco constitucional y legislativo

4. El CRC tomó nota de que se habían aprobado diversos textos legales, en particular la Ley Enmendada de Acogimiento Familiar en 2012<sup>15</sup>. Sin embargo, el CRC lamentó que aún no se hubiera aprobado una ley única del niño que incorporase todas las disposiciones de la Convención en la legislación nacional del Estado parte<sup>16</sup> y recomendó que se aprobara una ley integral de la infancia<sup>17</sup>.

### C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

#### Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>18</sup>

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Categoría en el anterior ciclo</i>	<i>Categoría en el actual ciclo<sup>19</sup></i>
Defensor de los Derechos Humanos de la República de Eslovenia	B (2000)	B (2010)

5. El CRC recomendó que Eslovenia garantizara la conformidad de la Defensoría con los Principios de París<sup>20</sup>. El CAT instó a Eslovenia a asignar recursos suficientes a esa Defensoría<sup>21</sup> y a ampliar su mandato para permitirle investigar las denuncias de tortura y maltrato<sup>22</sup>.

6. El CRC celebró la creación del Observatorio de la Infancia<sup>23</sup>. Recomendó que Eslovenia reforzara el mandato del Ministerio de Trabajo, Familia, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades para permitirle coordinar eficazmente la aplicación de la Convención<sup>24</sup>.

7. En 2011, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) observó que en 2010 se había establecido un grupo de trabajo interministerial encargado de preparar un acuerdo institucional integral para garantizar la igualdad y la protección contra la discriminación<sup>25</sup>.

8. El CERD celebró el Programa Nacional de Medidas para los Romaníes (2010-2015) destinado a combatir la discriminación contra los romaníes en la educación, la vivienda, la atención de la salud, el empleo y las condiciones de vida<sup>26</sup>.

9. El CRC celebró una serie de políticas en materia de protección social, infancia y adolescencia, protección contra la violencia familiar, trata de seres humanos y romaníes<sup>27</sup>. Recomendó la aplicación del Programa para niños y jóvenes 2006-2016<sup>28</sup>. El CRC instó a Eslovenia a derogar las disposiciones de la Ley de Matrimonio y Relaciones Familiares que no se ajustasen a la Convención<sup>29</sup>.

## II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

### A. Cooperación con los órganos de tratados<sup>30</sup>

#### 1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Marzo de 2003	2008/2014	Agosto de 2010	Informes 8º a 11º pendientes de examen
CESCR	Noviembre de 2005	2011	-	Segundo informe pendiente de examen en noviembre de 2014
Comité de Derechos Humanos	Julio de 2005	-	-	Tercer informe retrasado desde 2010
CEDAW	Octubre de 2008	2014	-	Informes quinto y sexto pendientes de examen
CAT	Mayo de 2003	2009	Mayo de 2011	Cuarto informe. Presentación prevista en 2015
CRC	Enero de 2004 (CRC)/Junio de 2009 (OP-CRC-AC and OP-CRC-SC)	2010	Junio de 2013	Informes quinto y sexto. Presentación prevista en 2018
CRPD	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2010

## 2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

### *Observaciones finales*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
CERD	2011	Discriminación contra los romaníes; y estatuto jurídico de las personas "excluidas" <sup>31</sup>	2013 <sup>32</sup> Se solicitó más información <sup>33</sup>
Comité de Derechos Humanos		Trata de mujeres y niños; y discriminación contra los romaníes <sup>34</sup>	-
CEDAW	2010	Mecanismo nacional para el adelanto de la mujer; y participación política de las mujeres <sup>35</sup>	2010 <sup>36</sup> Diálogo en curso <sup>37</sup>
CAT	2012	Sistema computadorizado de registro de las personas privadas de libertad; investigación de la tortura; asilo y no devolución; y minoría romaní <sup>38</sup>	2012 <sup>39</sup>

## B. Cooperación con los procedimientos especiales<sup>40</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	Sí	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	-	Agua y saneamiento (2010)
<i>Visitas acordadas en principio</i>	-	-
<i>Visitas solicitadas</i>	-	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	En el período examinado no se enviaron comunicaciones.	

## C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

10. Eslovenia contribuyó financieramente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos entre 2009 y 2013, en particular al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura en 2009<sup>41</sup>.

## III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

### A. Igualdad y no discriminación

11. El CERD expresó preocupación por el hecho de que se hubieran enjuiciado muy pocos actos de discriminación racial y pidió a Eslovenia que incorporase disposiciones

apropiadas en la legislación nacional<sup>42</sup>. El CAT recomendó que Eslovenia adoptase medidas para prevenir los delitos de motivación étnica<sup>43</sup>.

12. El CERD siguió expresando preocupación por la marginación y discriminación de los romaníes e instó a Eslovenia a combatir la discriminación que padecían y aplicar medidas especiales en materia de educación, vivienda, salud y empleo<sup>44</sup>. También siguió expresando grave preocupación por la persistente discriminación contra los niños romaníes<sup>45</sup>. El CRC recomendó que Eslovenia investigase y enjuiciase todo acto discriminatorio contra niños romaníes<sup>46</sup>.

13. En 2011, la Experta independiente sobre agua y saneamiento recomendó que Eslovenia eliminara toda forma de discriminación que privase a determinados sectores de la población del acceso al agua potable y al saneamiento y velara por que todos los casos de discriminación se investigaran y enjuiciaran exhaustivamente, y que se proporcionara reparación a las víctimas<sup>47</sup>.

14. El CRC expresó grave preocupación por el hecho de que no se hubieran garantizado los derechos de los exresidentes permanentes de Eslovenia originarios de exrepúblicas yugoslavas (las denominadas personas "excluidas"), cuyo estatuto jurídico se revocó ilegalmente en 1992<sup>48</sup>. El CAT expresó preocupación por la persistente discriminación contra las personas "excluidas" y alentó a Eslovenia a facilitar su plena integración<sup>49</sup>. El CERD siguió expresando preocupación por las dificultades con que se topaban esas personas para poder ejercer plenamente sus derechos económicos y sociales<sup>50</sup>, y recomendó que Eslovenia garantizara a las personas "excluidas" el pleno disfrute de sus derechos económicos y sociales, en particular a la salud, la seguridad social, la educación y el empleo<sup>51</sup>.

15. Con respecto a las personas "excluidas", el CRC tomó nota con reconocimiento de la aprobación de la Ley de regulación del estatuto jurídico de los nacionales de la ex Yugoslavia residentes en la República de Eslovenia (Ley del Estatuto Jurídico) en 2010 (8 de marzo de 2010)<sup>52</sup>.

16. En 2013, el CAT siguió expresando preocupación por el hecho de que Eslovenia no hubiera puesto en vigor la Ley del Estatuto Jurídico<sup>53</sup>. El CRC expresó particular preocupación por el hecho de que gran número de personas quedaran excluidas de esa ley y de que se rechazaran las solicitudes de las personas "excluidas"<sup>54</sup>.

17. El CRC recomendó que Eslovenia simplificara los procedimientos para que las personas "excluidas" obtuvieran permisos de residencia permanente<sup>55</sup>. El CAT recomendó que se restableciera el estatuto de residentes permanentes de esas personas y alentó a Eslovenia a garantizar procedimientos justos en la tramitación de las solicitudes de nacionalidad<sup>56</sup>. El CERD recomendó que Eslovenia proporcionara plena reparación a todas las personas afectadas por la "exclusión"<sup>57</sup>.

18. En 2013, como parte de la respuesta a las recomendaciones formuladas por el CERD en 2010, Eslovenia declaró, entre otras cosas, que en 2010 el Gobierno había establecido el Grupo de Trabajo sobre la resolución integral del problema de los excluidos, con miras a la elaboración de medidas destinadas a reintegrar a esas personas en la sociedad<sup>58</sup>.

19. El CRC expresó preocupación por el hecho de que los hijos de parejas del mismo sexo sufrieran discriminación en la escuela por la orientación sexual de esas parejas. El CRC instó a Eslovenia a resolver la situación de esos niños<sup>59</sup>.

## B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

20. El CAT instó a Eslovenia a velar por que todas las denuncias de tortura y maltrato se investigaran con prontitud, imparcialidad y eficacia, y que se enjuiciara a los autores de esos actos<sup>60</sup>, y recomendó medidas sobre la grabación audiovisual de todos los interrogatorios de detenidos como medio para prevenir la tortura y el maltrato<sup>61</sup>. También instó al país a proporcionar reparación e indemnización a las víctimas<sup>62</sup>, y a abolir la prescripción del delito de tortura<sup>63</sup>.

21. En 2012, en aplicación de las observaciones finales del CAT, Eslovenia informó, entre otras cosas, de que se habían ampliado las facultades del Departamento de Investigación y Enjuiciamiento de Agentes del Estado con Autorizaciones Especiales, que ahora tenía competencia para investigar y enjuiciar los abusos de todos los agentes del Estado con autorizaciones especiales<sup>64</sup>.

22. El CAT celebró las medidas destinadas a mejorar las condiciones de privación de la libertad, pero siguió expresando preocupación por el hacinamiento existente en varias cárceles. Instó a Eslovenia a adaptar esas condiciones a las normas internacionales<sup>65</sup>.

23. El CAT recomendó que los órganos judiciales supervisaran estrictamente todo internamiento en establecimientos psiquiátricos, que organismos de vigilancia independientes realizaran visitas periódicas a esos establecimientos y que se garantizase la aplicación de salvaguardias<sup>66</sup>.

24. El CAT siguió expresando preocupación por la violencia contra mujeres y niñas y recomendó, entre otras cosas, que Eslovenia previniera y enjuiciara todas las formas de violencia contra mujeres y niños, en particular la violencia doméstica, y aplicara el Programa Nacional de Prevención de la Violencia Familiar (2009-2014)<sup>67</sup>.

25. El CRC expresó preocupación por la limitada definición de la violencia de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica<sup>68</sup>, así como la limitada definición de la violencia contra los niños en la legislación nacional<sup>69</sup>. El CRC recomendó lo siguiente: a) una definición integral de la violencia para incluir todas las formas de violencia, incluidos el abuso y la explotación sexuales de niños<sup>70</sup>; b) una estrategia nacional integral para prevenir y reprimir todas las formas de violencia contra niños<sup>71</sup>; y c) el establecimiento de un mecanismo de investigación y enjuiciamiento<sup>72</sup>. El CRC instó a Eslovenia a prohibir todas las formas de maltrato y descuido de niños en todos los ámbitos, garantizar el seguimiento de los casos de maltrato y descuido y establecer mecanismos de protección comunitaria<sup>73</sup>. El CRC señaló con preocupación que las niñas romaníes solían ser objeto de violencia y explotación sexuales por parte de sus familiares<sup>74</sup>.

26. El CRC expresó preocupación por la falta de una prohibición explícita del castigo corporal en las guarderías, los internados escolares y los establecimientos penales<sup>75</sup>. El CRC recomendó que Eslovenia prohibiera explícitamente en la legislación nacional el castigo corporal en todos los ámbitos, incluso en el hogar, y enmendara el Código Penal y la Ley de Acogimiento Familiar<sup>76</sup>. También recomendó que Eslovenia intensificara sus esfuerzos para reprimir el castigo corporal, entre otras cosas realizando campañas de sensibilización.

27. El CAT celebró la tipificación de la trata de seres humanos como delito, pero siguió expresando preocupación por la trata de mujeres con fines de prostitución en Eslovenia<sup>77</sup>. El CRC también expresó preocupación por el hecho de que Eslovenia siguiera siendo un país de origen, tránsito y destino para la trata y la explotación sexual de niños<sup>78</sup>. El CAT instó a Eslovenia a combatir la trata de personas, especialmente mujeres y niños, enjuiciando a los autores y garantizando reparación a las víctimas, en particular indemnización y rehabilitación<sup>79</sup>. El CRC celebró el Plan de Acción del Grupo de Trabajo

interdepartamental para la lucha contra la trata de seres humanos (2012-2013)<sup>80</sup> y recomendó que se otorgaran más facultades a ese grupo<sup>81</sup>.

28. El CRC expresó preocupación por el número cada vez mayor de casos de venta de niñas romaníes. Recomendó que se adoptaran medidas específicas para prevenir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>82</sup>.

29. El CRC recomendó que Eslovenia adoptara medidas para prevenir el trabajo forzoso infantil y estableciera mecanismos para investigar y enjuiciar esos casos<sup>83</sup>. También recomendó que se armonizara totalmente la legislación nacional eslovena con el OP-CRC-SC, particularmente prohibiendo explícitamente la venta de niños y la adopción forzosa<sup>84</sup>.

30. El CRC recomendó que Eslovenia: a) pusiera fin a los matrimonios forzados y precoces de niños romaníes<sup>85</sup>; b) investigara esos casos para enjuiciar a los autores; c) sensibilizara más a la población romaní sobre los efectos perjudiciales del matrimonio precoz en los niños; d) proporcionara a las víctimas servicios de rehabilitación y asesoramiento<sup>86</sup>; y e) protegiera a los niños que eran víctimas del matrimonio forzoso<sup>87</sup>.

### **C. Administración de justicia y estado de derecho**

31. Expresando preocupación por la elevada proporción de personas en prisión preventiva en espera de juicio, el CAT recomendó que Eslovenia redujera el volumen atrasado de causas judiciales, en particular tomando medidas no privativas de la libertad<sup>88</sup>.

32. El CRC también expresó preocupación por la falta de disposiciones especiales para los niños en el Código Penal de Eslovenia e instó al país a adaptar enteramente su sistema de justicia juvenil a las normas correspondientes. Recomendó que la privación de la libertad de niños fuera una medida de último recurso<sup>89</sup>.

### **D. Libertad de expresión y derecho a participar en la vida pública y política**

33. La UNESCO recomendó que Eslovenia eliminara la difamación del Código Penal y la incorporara en el Código Civil<sup>90</sup>, y que se modificaran las disposiciones sobre la injuria y sus penas para adaptarlas mejor a las normas internacionales sobre la libertad de expresión<sup>91</sup>.

34. El CERD recomendó que Eslovenia protegiera los derechos políticos de las minorías sin discriminación y garantizara la representación de todas las minorías en el Parlamento y en los órganos electivos regionales<sup>92</sup>.

35. El CEDAW expresó pesar por el hecho de que Eslovenia no hubiera adoptado medidas para aumentar el número de alcaldesas en el país<sup>93</sup>.

### **E. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

36. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT tomó nota de la aprobación de la ley que consagra el principio de la igualdad de trato explícitamente aplicable a los casos de discriminación antisindical<sup>94</sup>. La Comisión de Expertos pidió al Gobierno que adoptara las medidas necesarias para que la legislación nacional contuviese disposiciones específicas que prohibieran los actos de injerencia de los empleadores o sus organizaciones en el establecimiento, el funcionamiento y la

administración de las organizaciones de trabajadores, y estableciere sanciones eficaces y suficientemente disuasorias para esos actos<sup>95</sup>.

37. La Comisión de Expertos afirmó que anteriormente había señalado la necesidad de que se adoptaran sistemáticamente medidas para integrar a los trabajadores migrantes y sus familiares en la sociedad<sup>96</sup>. La Comisión también declaró que anteriormente había señalado las preocupaciones planteadas por la Asociación de Sindicatos Libres sobre las condiciones de vivienda inferiores a la norma de los trabajadores migrantes y la necesidad de reforzar la supervisión en este ámbito y de establecer un nivel de vida mínimo para ellos<sup>97</sup>.

## **F. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

38. La Experta independiente sobre agua y saneamiento recomendó que Eslovenia asignase más fondos a la investigación de la cuestión de la pobreza en Eslovenia, ya que era posible que las estadísticas existentes no reflejaran plenamente el alcance del fenómeno de la pobreza en el país<sup>98</sup>.

39. El CRC expresó suma preocupación por el número cada vez mayor de niños que vivían en la pobreza y por el hecho de que los niños de los grupos minoritarios, particularmente los romaníes, fueran más pobres que los niños de la población mayoritaria. Recomendó que Eslovenia estableciera un sistema nacional de protección social<sup>99</sup>.

40. La Experta independiente sobre agua potable y saneamiento recomendó que Eslovenia reconociera explícitamente en la ley los derechos al agua y al saneamiento, convirtiéndolos en justiciables, y enmendara las leyes pertinentes para incorporar estas obligaciones de derechos humanos<sup>100</sup>. La Experta recomendó que Eslovenia: a) resolviera urgentemente la situación de las personas, especialmente las de las comunidades romaníes, que no tenían acceso al agua potable y el saneamiento; y b) que aplicara medidas para que sus derechos al agua y el saneamiento estuvieran plenamente amparados<sup>101</sup>.

41. El CERD siguió expresando preocupación por la segregación y discriminación de hecho de la minoría romaní en el ámbito de la vivienda. Recomendó que Eslovenia reforzara sus medidas destinadas a mejorar las condiciones de vivienda de los romaníes y se abstuviera de ubicar a los romaníes en campamentos aislados sin acceso a la atención de la salud y demás servicios básicos<sup>102</sup>.

## **G. Derecho a la salud**

42. El CRC expresó preocupación por la disparidad étnica en el acceso a los servicios de salud y la prestación de estos. Recomendó que todos los niños tuvieran similar acceso a los servicios básicos de salud e instó a Eslovenia a poner en práctica la Estrategia de mejora de la salud y plan de acción para reducir las desigualdades en materia de salud en la región de Pomurje<sup>103</sup>.

43. Expresando preocupación por el hecho de que el suicidio fuera la segunda causa importante de mortalidad entre los niños de 10 a 14 años en Eslovenia, el CRC instó a Eslovenia a ultimar el Programa Nacional de Salud Mental<sup>104</sup>.

## **H. Derecho a la educación**

44. El CRC expresó preocupación por la falta de programas integrales de desarrollo de la primera infancia y por la introducción de nuevas tasas educativas. Recomendó que Eslovenia elaborase programas de desarrollo de la primera infancia, les asignase fondos suficientes y se abstuviese de introducir más tasas educativas<sup>105</sup>.

45. La UNESCO alentó enfáticamente a Eslovenia a proseguir sus esfuerzos para integrar la enseñanza de los derechos humanos en el sistema educativo y los programas de formación y a intensificar sus esfuerzos para garantizar una igualdad efectiva en el acceso a la educación<sup>106</sup>.

46. El CRC siguió expresando preocupación por el hecho de que los niños romaníes disfrutaran de un acceso limitado a la educación<sup>107</sup>. Expresando preocupación por la segregación de los niños romaníes en las escuelas, el CERD recomendó que esos niños romaníes gozaran de iguales oportunidades en el acceso a una educación de calidad en todos los niveles<sup>108</sup>. El CRC recomendó, entre otras cosas, que Eslovenia aumentase la matriculación de niños romaníes en los establecimientos preescolares y los integrase en la enseñanza general<sup>109</sup>.

## **I. Personas con discapacidad**

47. El CRC tomó nota con satisfacción del Programa de Acción para las Personas con Discapacidad 2007-2013 y alentó a Eslovenia a asignar recursos para lograr su aplicación efectiva. También recomendó que Eslovenia garantizara que los niños con discapacidad pudiesen disfrutar plenamente de sus derechos<sup>110</sup>.

## **J. Minorías**

48. El CERD expresó preocupación por las declaraciones públicas de odio e intolerancia contra las minorías formuladas por algunos políticos en los medios. Recomendó que Eslovenia combatiera los prejuicios contra las minorías étnicas e investigara y enjuiciara todos los casos de discurso político contra minorías<sup>111</sup>.

49. El CRC instó a Eslovenia a reducir las disparidades en el disfrute de los derechos entre los niños de los grupos minoritarios, particularmente los romaníes, y los niños de la población mayoritaria<sup>112</sup>.

50. La Experta independiente sobre saneamiento y agua potable señaló las leyes que introducían una distinción entre comunidades romaníes "autóctonas" y "no autóctonas", y recomendó que se eliminara esa distinción para garantizar la igualdad de derechos de todos los romaníes<sup>113</sup>.

51. La Experta también recomendó que Eslovenia garantizara la seguridad en la ocupación del terreno a todas las comunidades romaníes adoptando medidas para regularizar sus asentamientos<sup>114</sup>, y que se cerciorase de que el Programa Nacional de Medidas para los Romaníes (2010-2015) se aplicase en todos los municipios<sup>115</sup>.

## **K. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

52. El CAT instó a Eslovenia a velar por que se estableciera el principio de no devolución y garantizar salvaguardias de procedimiento contra la devolución<sup>116</sup>. En el marco del seguimiento, Eslovenia informó al CAT de que la nueva Ley de Extranjería aprobada en 2011 incluía un principio de no devolución<sup>117</sup>.

53. El CRC expresó preocupación por la decisión de Eslovenia de reducir en un 50% la asistencia financiera prestada a los solicitantes de asilo que residían fuera del Albergue de Refugiados y recomendó que el país reconsiderase esa decisión<sup>118</sup>. También recomendó que Eslovenia, entre otras cosas: a) se abstuviese de realizar periódicamente pruebas de verificación de la edad y se asegurase de que esos procedimientos se aplicasen únicamente

como medida de último recurso<sup>119</sup>; y b) prestase asistencia letrada a todos los menores no acompañados<sup>120</sup>. El CRC recomendó que Eslovenia aplicase programas de reintegración social a todos los niños que pidieran refugio y hubieran huido de zonas de guerra<sup>121</sup>.

#### Notas

- <sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Slovenia from the previous cycle (A/HRC/WG.6/7/SVN/2).
- <sup>2</sup> The following abbreviations have been used in the present document:
- |            |   |
|------------|---|
| ICERD      | International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination                             |
| ICESCR     | International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights  |
| OP-ICESCR  | Optional Protocol to ICESCR   |
| ICCPR      | International Covenant on Civil and Political Rights  |
| ICCPR-OP 1 | Optional Protocol to ICCPR  |
| ICCPR-OP 2 | Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty                               |
| CEDAW      | Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women                                    |
| OP-CEDAW   | Optional Protocol to CEDAW  |
| CAT        | Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment                      |
| OP-CAT     | Optional Protocol to CAT  |
| CRC        | Convention on the Rights of the Child   |
| OP-CRC-AC  | Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict                                     |
| OP-CRC-SC  | Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography                    |
| OP-CRC-IC  | Optional Protocol to CRC on a communications procedure  |
| ICRMW      | International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families |
| CRPD       | Convention on the Rights of Persons with Disabilities   |
| OP-CRPD    | Optional Protocol to CRPD   |
| CPED       | International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance                        |
- <sup>3</sup> Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: CPED, art. 30.
- <sup>4</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- <sup>5</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, and the 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons.
- <sup>6</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).
- <sup>7</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the

- Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- <sup>8</sup> International Labour Organization Convention No.169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries and Convention No.189 concerning Decent Work for Domestic Workers.
- <sup>9</sup> CERD/C/SVN/CO/6-7, para. 16. See also CAT/C/SVN/CO/3, para. 23; and CRC/C/SVN/CO/3-4, para. 79.
- <sup>10</sup> CAT/C/SVN/CO/3, para. 23. See also CRC/C/SVN/CO/3-4, para. 79.
- <sup>11</sup> Ibid., para. 79.
- <sup>12</sup> Ibid., para. 70(e).
- <sup>13</sup> Ibid., para. 67(d).
- <sup>14</sup> UNESCO, paras. 19-21.
- <sup>15</sup> CRC/C/SVN/CO/3-4, paras 3 and 8.
- <sup>16</sup> Ibid., para. 8.
- <sup>17</sup> Ibid., para. 9.
- <sup>18</sup> According to article 5 of the rules of procedure of the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination), C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- <sup>19</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/23/28, annex.
- <sup>20</sup> CRC/C/SVN/CO/3-4, para. 19. See also CAT/C/SVN/CO/3, para. 11.
- <sup>21</sup> Ibid., para. 11. See also CRC/C/SVN/CO/3-4, para. 19.
- <sup>22</sup> CAT/C/SVN/CO/3, para. 11.
- <sup>23</sup> CRC/C/SVN/CO/3-4, para. 16.
- <sup>24</sup> Ibid., para. 13.
- <sup>25</sup> Letter from CEDAW to the Permanent Mission of Slovenia to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 8 February 2011, p. 2(b) available from [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/SVN/INT\\_CEDAW\\_FUL\\_SVN\\_11944\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/SVN/INT_CEDAW_FUL_SVN_11944_E.pdf). See also CEDAW/C/SVN/CO/4/Add.1, para. 12.
- <sup>26</sup> CERD/C/SVN/CO/6-7, para. 5 (a) and 8; and CERD/C/SVN/CO/6-7/Add.1, para. 6.
- <sup>27</sup> CRC/C/SVN/CO/3-4, para. 5. See also CAT/C/SVN/CO/3, para. 6 (c); and CERD/C/SVN/CO/6-7, para. 5 (d).
- <sup>28</sup> CRC/C/SVN/CO/3-4, para. 11.
- <sup>29</sup> Ibid., para. 9.
- <sup>30</sup> The following abbreviations have been used in the present document:
- |              |  |
|--------------|--|
| CERD         | Committee on the Elimination of Racial Discrimination  |
| CESCR        | Committee on Economic, Social and Cultural Rights  |
| HR Committee | Human Rights Committee   |
| CEDAW        | Committee on the Elimination of Discrimination against Women                                   |
| CAT          | Committee against Torture  |
| CRC          | Committee on the Rights of the Child   |
| CMW          | Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families |
| CRPD         | Committee on the Rights of Persons with Disabilities   |
| CED          | Committee on Enforced Disappearances   |
| SPT          | Subcommittee on Prevention of Torture  |
- <sup>31</sup> CERD/C/SVN/CO/6-7, para. 22.
- <sup>32</sup> CERD/C/SVN/CO/6-7/Add.1.
- <sup>33</sup> Letter from CERD to the Permanent Mission of Slovenia to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 30 August 2013, available from

- [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/SVN/INT\\_CERD\\_FUL\\_SVN\\_15706\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/SVN/INT_CERD_FUL_SVN_15706_E.pdf).
- <sup>34</sup> CCPR/CO/84/SVN, para. 19.
- <sup>35</sup> CEDAW/C/SVN/CO/4, para. 43.
- <sup>36</sup> CEDAW/C/SVN/CO/4/Add.1.
- <sup>37</sup> Letter from CEDAW to the Permanent Mission of Slovenia to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 8 February 2011, available from [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/SVN/INT\\_CEDAW\\_FUL\\_SVN\\_11944\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/SVN/INT_CEDAW_FUL_SVN_11944_E.pdf).
- <sup>38</sup> CAT/C/SVN/CO/3, para. 25.
- <sup>39</sup> CAT/C/SVN/CO/3/Add.1.
- <sup>40</sup> For the titles of special procedures, see [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx) and [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx).
- <sup>41</sup> OHCHR Report 2009, p. 214, OHCHR Report 2011, p. 177, OHCHR Report 2013, p. 184.
- <sup>42</sup> CERD/C/SVN/CO/6-7, para. 14.
- <sup>43</sup> CAT/C/SVN/CO/3, para. 20(d) and 21.
- <sup>44</sup> CERD/C/SVN/CO/6-7, para. 8. See also CAT/C/SVN/CO/3, paras. 18 and 21; and CRC/C/SVN/CO/3-4, paras. 25(a) and (b).
- <sup>45</sup> *Ibid.*, para. 24.
- <sup>46</sup> *Ibid.*, para. 25(c).
- <sup>47</sup> A/HRC/18/33/Add.2, para. 58(c).
- <sup>48</sup> CRC/C/SVN/CO/3-4, para. 34. See also CAT/C/SVN/CO/3, para. 18; and CERD/C/SVN/CO/6-7, para. 13.
- <sup>49</sup> CAT/C/SVN/CO/3, para. 18.
- <sup>50</sup> CERD/C/SVN/CO/6-7, para. 13. See also A/HRC/18/33/Add.2, para. 24.
- <sup>51</sup> CERD/C/SVN/CO/6-7, para. 13(b). See also A/HRC/18/33/Add.2, para. 24.
- <sup>52</sup> CRC/C/SVN/CO/3-4, para. 3(e). See also CAT/C/SVN/CO/3, para. 18; CERD/C/SVN/CO/6-7, para. 13; and CERD/C/SVN/CO/6-7/Add.1, para. 22.
- <sup>53</sup> CAT/C/SVN/CO/3, para. 18. See also CRC/C/SVN/CO/3-4, paras. 34 (b) and (c).
- <sup>54</sup> *Ibid.*, paras. 34(a) (b) (c) and (d).
- <sup>55</sup> *Ibid.*, para. 36 (a) and (b). See also CAT/C/SVN/CO/3, para. 18; and CERD/C/SVN/CO/6-7, para. 13 (a).
- <sup>56</sup> CAT/C/SVN/CO/3, para. 18. See also CRC/C/SVN/CO/3-4, para. 36 (b); and CERD/C/SVN/CO/6-7, para. 13(a).
- <sup>57</sup> *Ibid.*, para. 13(d). See also CRC/C/SVN/CO/3-4, para. 34(a)(b)(c) and (d).
- <sup>58</sup> CERD/C/SVN/CO/6-7/Add.1, para. 26.
- <sup>59</sup> CRC/C/SVN/CO/3-4, paras. 26-27.
- <sup>60</sup> CAT/C/SVN/CO/3, para. 12.
- <sup>61</sup> *Ibid.*, paras. 8 and 9.
- <sup>62</sup> *Ibid.*, para. 19.
- <sup>63</sup> *Ibid.*, para. 7.
- <sup>64</sup> CAT/C/SVN/CO/3/Add.1, para. 5.
- <sup>65</sup> CAT/C/SVN/CO/3, para. 13.
- <sup>66</sup> *Ibid.*, para. 14.
- <sup>67</sup> *Ibid.*, para. 15.
- <sup>68</sup> CRC/C/SVN/CO/3-4, para. 39(a).
- <sup>69</sup> *Ibid.*, para. 41.
- <sup>70</sup> *Ibid.*, para. 42(a).
- <sup>71</sup> *Ibid.*, para. 45(a) and (c).
- <sup>72</sup> *Ibid.*, para. 42(d).
- <sup>73</sup> *Ibid.*, para. 40(a), (b) and (c).
- <sup>74</sup> *Ibid.*, para. 41.
- <sup>75</sup> *Ibid.*, para. 37. See also: CAT/C/SVN/CO/3, para. 15.
- <sup>76</sup> CRC/C/SVN/CO/3-4, para. 38. See also CAT/C/SVN/CO/3, para. 15; and CRC/C/SVN/CO/3-4, para. 37.
- <sup>77</sup> CAT/C/SVN/CO/3, para. 16.
- <sup>78</sup> CRC/C/SVN/CO/3-4, para. 71.

- <sup>79</sup> CAT/C/SVN/CO/3, para. 16. See also CRC/C/SVN/CO/3-4, paras. 71-72 (b) (c) and (d).
- <sup>80</sup> Ibid., para. 5. See also CAT/C/SVN/CO/3, para. 6 (c); and CERD/C/SVN/CO/6-7, para. 5(d).
- <sup>81</sup> CRC/C/SVN/CO/3-4, para. 72(a), (b) and (d).
- <sup>82</sup> Ibid., paras. 73 and 74(a).
- <sup>83</sup> Ibid., paras. 69 and 70(b) and (c).
- <sup>84</sup> Ibid., para. 74(d).
- <sup>85</sup> Ibid., paras. 41, 42(c) and 43.
- <sup>86</sup> Ibid., paras. 44(b) (c) and (e), and 74 (c).
- <sup>87</sup> Ibid., para. 74(b).
- <sup>88</sup> CAT/C/SVN/CO/3 para. 10.
- <sup>89</sup> CRC/C/SVN/CO/3-4, paras. 77-78.
- <sup>90</sup> UNESCO, para. 37.
- <sup>91</sup> Ibid., para. 38.
- <sup>92</sup> CERD/C/SVN/CO/6-7, para. 12.
- <sup>93</sup> Letter from CEDAW to the Permanent Mission of Slovenia to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 8 February 2011, p. 2(d) available from [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/SVN/INT\\_CEDAW\\_FUL\\_SVN\\_11944\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/SVN/INT_CEDAW_FUL_SVN_11944_E.pdf).
- <sup>94</sup> Observation (CEACR) - adopted 2010, published 100th ILC session (2011), Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98), Observation on Article 1.
- <sup>95</sup> Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98), Observation (CEACR) - adopted 2012, published 102nd ILC session (2013). Observation on Articles 2 and 3.
- <sup>96</sup> Observation (CEACR) - adopted 2012, published 102nd ILC session (2013), Migrant Workers (Supplementary Provisions) Convention, 1975 (No. 143) - Slovenia (Ratification: 1992) Articles 10, 12 (e) and 14 (a). Free choice of employment.
- <sup>97</sup> Observation (CEACR) - adopted 2012, published 102nd ILC session (2013), Migration for Employment Convention (Revised), 1949 (No. 97) - Slovenia (Ratification: 1992) Article (6) (1) (a) (i) of the Convention. Equality of treatment with respect to conditions of work.
- <sup>98</sup> A/HRC/18/33/Add.2, para. 58 (l).
- <sup>99</sup> CRC/C/SVN/CO/3-4, paras. 58 (a)-59 (a).
- <sup>100</sup> A/HRC/18/33/Add.2, para. 58 (a).
- <sup>101</sup> A/HRC/18/33/Add.2, paras. 57 and 58(b), (m) and (k).
- <sup>102</sup> CERD/C/SVN/CO/6-7, para. 10. See also CRC/C/SVN/CO/3-4, paras. 24 (b) and 58 (b).
- <sup>103</sup> Ibid., paras. 52-53.
- <sup>104</sup> Ibid., paras. 54-55.
- <sup>105</sup> Ibid., paras. 60-61 (a) and (b).
- <sup>106</sup> UNESCO, paras. 35 and 36.
- <sup>107</sup> CRC/C/SVN/CO/3-4, paras. 24 (c) and 60 (a).
- <sup>108</sup> CERD/C/SVN/CO/6-7, para. 9.
- <sup>109</sup> CRC/C/SVN/CO/3-4, para. 61 (c).
- <sup>110</sup> Ibid., paras. 50 and 51.
- <sup>111</sup> CERD/C/SVN/CO/6-7, para. 11.
- <sup>112</sup> CRC/C/SVN/CO/3-4, para. 68.
- <sup>113</sup> A/HRC/18/33/Add.2, para. 58 (h).
- <sup>114</sup> Ibid., para. 58 (e).
- <sup>115</sup> Ibid., para. 58 (f).
- <sup>116</sup> CAT/C/SVN/CO/3, para. 17.
- <sup>117</sup> CAT/C/SVN/CO/3/Add.1, paras. 7, 9 and 17. See also CRC/C/SVN/CO/3-4, paras. 3(a) and 3 (d).
- <sup>118</sup> Ibid., paras. 64 and 65 (c).
- <sup>119</sup> Ibid., para. 65 (b).
- <sup>120</sup> Ibid., paras. 67 (a) and (c) and 76.
- <sup>121</sup> Ibid., para. 76.